

¿Quiénes deben Inscribirse al Sistema Integral de Pensiones?



Las personas que comienzan a trabajar en una institución pública o empresa privada, deben ser aseguradas por el empleador de forma obligatoria, al momento de iniciar la relación laboral efectuando las **Contribuciones** (Aportes, Primas y Comisiones) y cuando corresponda el Aporte Nacional Solidario. Concluido el proceso de Aseguramiento la AFP* asignará al trabajador el **CÓDIGO ÚNICO DEL ASEGURADO (CUA)**, formalizando así su ingreso al SIP.

Aseguramiento Automático

Todas las personas que fueron afiliadas al Sistema de Pensiones antes de la promulgación de la nueva Ley de Pensiones N°065 (10 de diciembre de 2010), quedan AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS por la AFP* en el SIP.

Beneficios de la Inscripción

Para los Asegurados

- Pensión de Vejez
- Pensión Solidaria de Vejez
- Pensión de Invalidez

Para los Derechohabientes de Asegurados fallecidos

- Pensión de Vejez derivada de Muerte
- Pensión Solidaria de Vejez derivada de Muerte
- Pensión por Muerte derivada de Riesgos

El SIP otorgará a ti o tus Derechohabientes, cumplidos los requisitos, la Pensión que sea más alta entre la Pensión de Vejez o la Solidaria de Vejez, o la que correspondan en caso de Muerte.

Al cumplimiento de requisitos podrás acceder a la Pensión de Invalidez, y si cumples requisitos para acceder a la Pensión de Vejez o la Pensión Solidaria de Vejez, recibirás ambos pagos de forma simultánea.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Teléfono: 2203434

Unidad de Comunicación Social
La Paz, Edificio Palacio de Comunicaciones, piso 19
Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina Oruro
Teléfono fax/ 2364320

Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros
Dirección General de Pensiones
Edificio ex BBA, piso 3, avenida Camacho esquina Loayza
Teléfono fax: 2200532-2200533

Línea gratuita 800100099



Inscríbete al Sistema Integral de Pensiones

▶ **Con tu Aseguramiento al Sistema Integral de Pensiones**, al tener 10 años de aportes y cumplir 58 años de edad, podrás acceder a una Pensión Solidaria de Vejez.

▶ **Si eres mamá**, puedes bajar un año la edad de jubilación por cada hijo nacido vivo hasta un máximo de tres. Es decir que puedes jubilarte a los 55 años de edad, o a partir de los 58 años aumentar la Densidad de Aportes.

www.economiayfinanzas.gob.bo

Requisitos para la inscripción al Sistema Integral de Pensiones

Trabajador Dependiente

- 
- ▶ Tu **EMPLEADOR** debe comenzar el trámite de **aseguramiento** en la oficina de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)* con el **llenado del formulario de Aseguramiento**.
 - ▶ Llenado dicho formulario deben firmarlo tu empleador y tú. También debes adjuntar copia de tu **Cédula de Identidad** y la **Declaración de Derechohabientes** debidamente llenada y con tu firma.
 - ▶ Como siguiente paso, tu Empleador debe llenar los **Formularios de Pago de Contribuciones** al Sistema Integral de Pensiones (SIP), especificando el monto del Aporte Patronal y Laboral al SIP de todos sus dependientes, incluyendo el tuyo. El formulario debe presentarse ante una entidad financiera autorizada, adjuntando la documentación de respaldo para efectuar el pago.

* Conforme lo establece la Ley N° 065 de Pensiones las AFP continuarán sus actividades, de manera transitoria, hasta que se constituya la Gestora Pública de la Seguridad Social

Trabajador Independiente

- ▶ **Debes aproximarte a la oficina más cercana de una AFP***, con tu Cédula de Identidad vigente, donde con un funcionario de la AFP*, **debes llenar el primer Formulario de Pago de Contribuciones de Independientes (FPCI)** del SIP debiendo declarar tu ingreso mensual mismo que no podrá ser menor a 1 Salario Mínimo Nacional vigente.
- ▶ Con el FPCI llenado, **debes cancelar el primer aporte al SIP** en una entidad financiera autorizada:
 - Banco de Crédito BCP
 - Banco Nacional de Bolivia
 - Banco Ganadero
 - Banco Económico
 - F.F.P. Prodem
- ▶ Además, con un funcionario de la AFP*, **debes llenar el formulario de Aseguramiento y el Formulario de Declaración de Derechohabientes**, adjuntando fotocopia de tu Cédula de Identidad y del FPCI recién pagado.



Consultores

De acuerdo con la Ley de Pensiones N° 065 y su Decreto Supremo reglamentario en materia de Contribuciones, todo Consultor debe contribuir al SIP como Asegurado Independiente.

El Consultor es toda persona natural que presta servicios a una institución contratante, ya sea como:

- **Consultor de Línea:** quien presta servicios en el sector público, conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).
- **Consultor por Producto:** quien brinda uno o más servicios de consultoría en el sector público, conforme lo dispuesto por las SABS.
- **Consultor,** quien presta servicios en una institución privada por un tiempo determinado y de manera independiente en el marco de una relación contractual civil.

Si eres **Consultor de Línea**, la institución **pública** que te contrata puede optar por:

- Actuar como Agente de Retención.
- Pedirte la presentación del comprobante de pago de contribuciones al SIP antes de autorizar el pago por la consultoría.